



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 20/2014 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2014.

1º.- Ac. 306/2014. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 de mayo de 2014.

2º.- DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 21 DE MADRID, EN PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN P.A. 516/2013. DEMANDANTES: D. * Y D.ª ***.**

Ac. 307/2014. Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 21 de Madrid, en pieza de medidas cautelares adoptadas en Procedimiento Abreviado 516/2013. Demandantes: D. *** y D.ª ***.

Con fecha 14 de mayo de 2014 ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado, al que se acompaña Auto dictado en pieza de medidas cautelares, en virtud del cual se suspende la orden de demolición contenida en el acto impugnado, que se concreta en la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local que inadmitió el recurso de revisión presentado contra la resolución por la que se denegaba la licencia solicitada para la legalización del porche en terraza ejecutado en la calle Andraitx, 1 bis, portal 3, ático 3 y se ordenaba que, en el plazo de dos meses, procediera a la demolición de las obras realizadas.

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio del Auto dictado por el Juzgado de procedencia, siendo el órgano responsable del cumplimiento de lo resuelto la Junta de Gobierno Local.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su inmediato cumplimiento.

3º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 34 DE MADRID EN EL P.A. 335/2012. DEMANDANTE: D. ***

Ac. 308/2014. Dada cuenta del testimonio de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 34 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 335/2012.



Con fecha 12 de mayo de 2014 ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado, al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en los citados autos, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

La declaración contenida en el fallo, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local, el pasado 21 de febrero de 2014, es la siguiente:

1. *“Desestimar el recurso contencioso-administrativo PAB núm. 335/2012, interpuesto por la representación procesal de D. ***, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la solicitud formulada para el abono de una compensación económica por la prestación del servicio policial de paisano.*
2. *Con imposición a la parte actora de las costas causadas por el presente recurso”.*

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia dictada por el Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3º.- Proceder a instar la tasación de costas.

4º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 105/2012. DEMANDANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS IRIS 2 DE LAS ROZAS.

Ac. 309/2014. Dada cuenta del Testimonio de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 105/2012.

Con fecha 12 de mayo de 2014, ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en los citados autos, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

La declaración contenida en el fallo, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local, el pasado 28 de marzo de 2014, es la siguiente:

*“Declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. ***, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Iris núm. 2 de Las Rozas (Madrid) frente a la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) adoptada en sesión celebrada el 6 de julio de 2012 al dirigirse el recurso frente a un acto que es reproducción de otro anterior, definitivo y firme como determina el artículo 28 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el artículo 69 c), por haber caducado el plazo de interposición del recurso conforme determina el artículo 46.1 en relación con el artículo 69 c) de la Ley Jurisdiccional y carecer de legitimación activa conforme previene el artículo 19.1 de la Ley*



Jurisdiccional en relación con el artículo 69 b) del mismo cuerpo legal con imposición de costas a la parte demandada”.

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia dictada por el Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3º.- Proceder a instar la tasación de costas a la que ha sido condenada la parte contraria.

5º.- INSTALACIÓN DE TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO CERVECERÍA MI HERMANO Y YO.

Ac. 310/2014. Autorizar la instalación de una terraza con carácter anual 2014 en c/ Castillo de Arévalo 3, local 6, para el establecimiento “Cervecería MI HERMANO Y YO”, con cumplimiento de las prescripciones anteriormente transcritas, debiéndose adecuar la misma al contenido de la Ordenanza Municipal y previo abono de la tasa correspondiente.

6º.- INSTALACIÓN DE TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO CAFETERÍA CÚPULA CAFÉ.

Ac. 311/2014. Autorizar la instalación de una terraza con carácter anual 2014 en c/ Castillo de Arévalo 2, portal 1, local 2, para el establecimiento “CÚPULA CAFÉ”, con cumplimiento de las prescripciones anteriormente transcritas, adecuándose la misma al contenido de la Ordenanza Municipal y previo abono de la tasa correspondiente.

7º.- INSTALACIÓN DE TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE SIDRERÍA ARGAYO.

Ac. 312/2014. Autorizar a Grupo Empresarial JP Argayo 2012 S.L. la instalación de una terraza con carácter anual 2014 en c/ Castillo de Arévalo núm. 2, locales 11 y 12, para el establecimiento “RESTAURANTE SIDRERÍA ARGAYO”, con cumplimiento de las prescripciones anteriormente transcritas, debiéndose adecuar la misma al contenido de la Ordenanza Municipal y previo abono de la tasa correspondiente.

8º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO, AL INCENDIARSE DOS CONTENEDORES SITUADOS EN LA C/ POCITO DE LAS NIEVES ESQUINA CON C/ NUEVA.

Ac. 313/2014. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. *** por “daños sufridos en su vehículo, ***, al incendiarse dos contenedores situados en la c/ Pocito de las Nieves esquina con c/ Nueva”, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.



2º.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

3º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

9º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN LOCAL, SITO EN C/ NUEVA 16, CAUSADOS POR INCENDIO DE CONTENEDORES DE BASURA SITUADOS EN VÍA PÚBLICA.

Ac. 314/2014. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.ª ***, por “daños en su local, sito en c/ Nueva 16, por incendio de los contenedores de basura”, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar la presente al interesado, indicando que contra la misma, que cierra la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, podrá acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, renunciándose entonces al derecho de interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo anteriormente expresado.

Por último, contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión si se dan los supuestos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de



13 de enero y dentro del plazo establecido en dicho artículo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos y acciones se consideren pertinentes.

3º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

10º.- RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO PRODUCIDOS POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL MIENTRAS SE ENCONTRABA ESTACIONADO EN LA C/ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, A LA ALTURA DEL NÚMERO 2.

Ac. 315/2014. 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por MUTUA MADRILEÑA, SOCIEDAD DE SEGUROS, por “daños en vehículo asegurado, matrícula ***, producidos por caída de un árbol mientras se encontraba estacionado en la c/ Gabriel García Márquez, a la altura del número 2”, reconociéndose una indemnización por importe de 2.178,17 €, de los cuales corresponde al Ayuntamiento abonar 601,01 € y el resto a MAPFRE EMPRESAS.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a la aseguradora municipal MAPFRE.

11º.- SELECCIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “CONTROL DE ACCESOS A EDIFICIOS MUNICIPALES (POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA Y OTROS)”.

Ac. 316/2014 1º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento negociado, sin publicidad, instruido para la adjudicación del contrato de servicio de “Control de accesos a edificios municipales (Polideportivo de la Dehesa y otros)” por el siguiente orden:

Empresa	Oferta Precio/hora
OMBUDS Servicios, S.L.	8,21 €
Navalservice, S.L.	9,23 €

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por OMBUDS Servicios, S.L. en la cantidad de 8,21 € precio/hora, siendo el precio máximo de 47.500,00 €, excluido IVA, debiendo aportar dicha empresa la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción del presente acuerdo así como de los documentos señalados en los apartados 1 a 9 de la cláusula 6ª. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

- a) Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- d) Garantía definitiva por importe de 2.375,00 €.
- e) Así como de los documentos señalados en los apartados 1 a 9 de la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN SANITARIA DE POBLACIONES DE FAUNA SILVESTRE SINANTRÓPICA”.

Ac. 317/2014 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar a TALHER, S.A., mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de “Gestión Sanitaria de poblaciones de fauna silvestre sinantrópica”, en la cantidad de 59.946,08 € anuales, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 110.3130.227.12 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado primero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario son las señaladas en los informes técnicos transcritos en el antecedente tercero.

4º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, debiendo abonar gastos de licitación por importe de 417,00 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118), con carácter previo a la firma del contrato.

5º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

13º.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “TRABAJOS DE DESBROCE HERBÁCEO DE PARCELAS Y ESPACIOS VERDES PÚBLICOS

Ac. 318/2014. 1º.- Adjudicar a TALHER, S.A. mediante procedimiento negociado, sin publicidad, el contrato para la prestación del servicio de “Trabajos de desbroce herbáceo de parcelas y espacios verdes públicos”, en la cantidad de 529,00



€/hectárea, excluido IVA, hasta agotar la cantidad máxima de 60.000 €, excluido IVA, siendo la duración del contrato hasta el día quince de junio de dos mil catorce, aprobándose el gasto con cargo a la partida 103.1710.227.11 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado primero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario son las señaladas en los informes técnicos transcritos en el antecedente tercero, consistiendo en un precio más bajo.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribirse el contrato administrativo correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

4º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

14º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID S.A. PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL PARA LA DESAFECTACIÓN DEL SUBSUELO CORRESPONDIENTE AL APARCAMIENTO DE LA CALLE SIETE PICOS.

Ac. 319/2014. 1º.- Encomendar a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. la redacción de un Plan Especial para la desafectación del subsuelo correspondiente al aparcamiento de la calle Siete Picos, con el siguiente contenido mínimo:

- Memoria informativa y planos de información que contemplen el objeto y ámbito del Plan Especial: antecedentes y descripción del aparcamiento, estado actual general, trama urbana adyacente, accesibilidad y red viaria y planeamiento vigente.
- Memoria justificativa, normativa y planos, en los que se establecerá la justificación y descripción de la propuesta, incluyendo:
 - o Creación del complejo inmobiliario, con especial hincapié en la definición pormenorizada del complejo creado, tanto escrita como gráfica.
 - o Desafectación del dominio público.
 - o Ordenanza de aplicación.
- Normas Urbanísticas.
- Anejos.

2º.- La presente encomienda se efectúa por razones de eficacia y de eficiencia y no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o



resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

3º.- La duración del presente encargo se extiende hasta la aprobación definitiva del Plan Especial, no pudiendo, en ningún caso, ser superior a 4 años.

No obstante lo anterior, podrá producirse la extinción de la encomienda por mutuo acuerdo, por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo.

4º.- El gasto derivado de la presente encomienda se cifra en la cantidad de 18.000,00 € incrementada con el 21% de IVA, que será satisfecha una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, aprobándose con cargo a la aplicación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.

15º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE PISCINAS MUNICIPALES”.

Ac. 320/2014. 1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento de piscinas”, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Iniciar expediente de contratación, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

16º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN CALLE I, NÚM. 19, LOS PEÑASCALES, EXPTE. 24/14-01.

Ac. 321/2014. 1º.- Conceder licencia de obra, tramitada con número de expediente 24/14-01, para la legalización de piscina construida en calle I, núm. 19, Los Peñascales, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la legalización se supedita al cumplimiento de la siguiente condición: el depósito de aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250 €) o en su caso justificar debidamente la correcta gestión de los residuos generados por la ejecución de las obras.

17º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE MIRASIERRA, NÚM. 8, EXPTE. 1/14-01.

Ac. 322/2014 1º.- Conceder licencia de obra, tramitada con número de expediente 1/14-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la c/ Mirasierra núm. 8, Las Rozas de Madrid.



2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Antes del inicio de las obras deberá presentarse Proyecto de Ejecución visado.
- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán solicitar “autorización de vertido” junto con los documentos de control de tierras y escombros, para garantizar los daños ambientales previstos sobre el arbolado y la correcta gestión de los residuos deberán depositar aval o fianza por importe de mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (1.884,95 €).
- Para garantizar la debida restitución por posibles deterioros durante la edificación en pavimentos y servicios exteriores deberán depositar un aval por importe de mil euros (1.000 €).
- El titular de la licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha del inicio y finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución para su declaración de conformidad y a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone los artículos 153 y 192 de la Ley de Madrid 9/2001.
- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de la parcela (de aguas fecales y pluviales) a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.
- Antes del inicio de las obras se PRESENTARÁ LA CONFORMIDAD POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO.

18º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA APANTALLAMIENTO ACÚSTICO EN CALLES ANDRÉS SEGOVIA, CRUCES Y CAÑADILLA, EXPTE. NÚM. 2/14-01 Y 11/14-01.

Ac. 323/2014. 1º.- Conceder a las mercantiles Sogecom Inmuebles S.L y Panderetón S.L. licencia de obra, (tramitada con los números de expediente 2/14-01 y 11/14-01), para el apantallamiento acústico del estudio de detalle de las calles Andrés Segovia, Cañadilla y Cruces (Tramos A y B). Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán solicitar, para garantizar la correcta gestión de los vertidos y los daños ambientales previstos sobre el arbolado deberán depositar aval o fianza por importe de setecientos treinta y cinco euros. (735 €).
- Para garantizar la debida restitución por posibles deterioros durante la



edificación en pavimentos y servicios exteriores deberán depositar un aval por importe de catorce mil quinientos veinticinco euros (14.525 €).

19º.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS Y OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y OTROS.

Ac. 324/2014. Aprobar el Padrón correspondiente a la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros, correspondiente al ejercicio 2014, con el siguiente desglose:

	Núm. de registros	Importe
REGISTROS DE PADRÓN	15	3.353,60 €
